

ISPA NAVARRA 2025 (RETRIBUCIONES 2024)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

FN8-6 MODELO DE PERSONAL LABORAL DIRECTIVO O TÉCNICO EXCLUIDO DE CONVENIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida**. Para **cumplimentar ISPA 2025** (retribuciones 2024), **deberá optarse por el año 2025**. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2025/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

Las retribuciones a consignar en ISPA son las vigentes a 31 de diciembre del año anterior, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.

Se incorpora una **columna con la "Denominación del organismo autónomo"**, únicamente **deberá cumplimentarse** esta columna **cuando** entre las opciones del **código DIR3 no figurase** la del organismo autónomo correspondiente (en este supuesto se utilizará el código del ayuntamiento). En el resto de casos puede dejarse en blanco.

Importante.- Este modelo de cuestionario de personal laboral directivo y técnico excluido de convenio se utilizará **exclusivamente** para aquellos **puestos directivos o técnicos cualificados expresamente excluidos del convenio colectivo**, por su alto grado de responsabilidad o especial competencia o cualificación técnica.

En este modelo se consignarán los puestos de trabajo de personal laboral directivo y técnico excluido de convenio **de todos los Organismos Autónomos** dependientes del Ayuntamiento.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea**.

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- Se consignarán exclusivamente las **retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, pagas extras y los complementos retributivos que se perciben de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo. En el supuesto de que el puesto de trabajo tuviese asignada una productividad fija también se consignará ésta en alguna de las columnas de complementos retributivos.

No se incluirán las cuantías correspondientes a los complementos personales (antigüedad), ni los complementos de calidad o cantidad que no tengan carácter fijo (gratificaciones por trabajos extraordinarios, horas extraordinarias etc.)

E.- **Efectivos**, deberá consignarse el número de efectivos **que ocupan cada puesto de trabajo a 31 del año anterior**. Se computarán tanto los laborales fijos como los temporales cuyo objeto sea la sustitución de un empleado de carácter fijo. Por el contrario, no deberá figurar el personal temporal contratado como refuerzo o para trabajos concretos de menor duración, campañas de verano, obras de corta duración etc.

F.- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

G.- **Identificador de Jornada Parcial**. Se identificarán con la Clave "P" tanto los puestos desempeñados en régimen de jornada parcial como aquellos puestos fijos discontinuos en los que la prestación del servicio se realiza solo durante parte del año.

H.- **Identificador de puestos de personal de Alta Dirección**. Se identificarán con la Clave "AD" si se trata de un puesto ocupado mediante un contrato de alta dirección.

I.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de Observaciones se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

J.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** de la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre la cabecera de la columna.